

Nombre del fichero: Clientes de publicaciones del INSHT. Finalidad del mismo y uso previsto: Venta de publicaciones del INSHT; emisión de facturas. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: General. Procedimiento de recogida de los datos: A partir de los propios clientes que compran publicaciones. Estructura básica del fichero: Programa comercial Contaplus. Datos personales que se recogen: Nombre, dirección completa, NIF o CIF en el caso de empresas.

Nombre del fichero: Suscriptores de ERGA On-Line. Finalidad del mismo y uso previsto: Envío periódico de la revista electrónica «ERGA On-line». Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Público en general. Procedimiento de recogida de los datos: Correo electrónico suscriptor. Estructura básica del fichero: Base de datos Access. Datos personales que se recogen: Dirección de correo electrónico del suscriptor.

Nombre del fichero: Consultas. Finalidad del mismo y uso previsto: Registro y control de las preguntas y respuestas más frecuentes sobre cuestiones técnicas. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Público en general. Procedimiento de recogida de los datos: Formulario específico para consultas. Estructura básica del fichero: Base de datos Access. Datos personales que se recogen: Nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, fax, dirección de correo electrónico, conocimientos en prevención de riesgos laborales, funciones desarrolladas en prevención de riesgos laborales.

Nombre del fichero: ERGA.dbf. Finalidad del mismo y uso previsto: Distribución revista «ERGA-Revista Bibliográfica sobre Condiciones de Trabajo». Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Empresas, entidades o particulares. Procedimiento de recogida de los datos: Suscripciones y distribución institucional. Estructura básica del fichero: Dbase IV. Datos personales que se recogen: NIF, razón social o nombre, domicilio, código postal, localidad, provincia, estado.

Nombre del fichero: Clientes.dbf. Finalidad del mismo y uso previsto: Venta de publicaciones. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Empresas, entidades o particulares. Procedimiento de recogida de los datos: Pedidos. Estructura básica del fichero: Dbase IV. Datos personales que se recogen: NIF, razón social o nombre, domicilio, código postal, localidad, provincia, estado.

Nombre del fichero: Personal.dbf. Finalidad del mismo y uso previsto: Mantenimiento de la base de datos de alumnos (20.000) y empresas y suscriptores del periódico «ERGA-FP» (17.000). Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Empresas, organismos oficiales, mutuas, alumnos de cursos y profesores de centros de enseñanza. Procedimiento de recogida de los datos: Manual, a través de las solicitudes de inscripción a los cursos y jornadas técnicas y de las peticiones de suscripción de los profesores al periódico «ERGA-FP». Estructura básica del fichero: Dbase IV. Datos personales que se recogen: Nombre y apellidos, DNI, teléfono, dirección, fax, correo electrónico, titulación académica, datos de la empresa, función en la empresa y tiempo en el cargo.

Nombre del fichero: Base de datos de formación del CNNT. Finalidad del mismo y uso previsto: Envío de oferta de actividades de promoción, divulgación y formación, realizadas por el CNNT. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Personas relacionadas con la realización de actividades preventivas en las empresas. Procedimiento de recogida de los datos: Cumplimentación de las fichas de datos personales y profesionales para solicitud de actividades formativas elaboradas por el propio INSHT. Estructura básica del fichero: Base de datos elaborada por el INSHT. Datos personales que se recogen: Nombre, dirección, empresa donde trabaja, titulación y experiencia profesional, experiencia en prevención.

Nombre del fichero: Registro de empresas con riesgo de amianto (RERA). Finalidad del mismo y uso previsto: Incidencia, prevalencia y métodos de prevención de las empresas pertenecientes al RERA; métodos de modificación de los sistemas preventivos de cada una de las empresas; arbitraje en las discrepancias de las patologías producidas por estos riesgos. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Trabajadores que están o han estado expuestos a fibras de amianto. Procedimiento de recogida de los datos: Cumplimentación de unas fichas específicas por parte de las empresas que trabajan con amianto en cada Comunidad Autónoma y posterior envío de éstas al INSHT. Estructura básica del fichero: Base de datos elaborada por el INSHT. Datos personales que se recogen: Filiación y datos de exposición ambiental al amianto de cada trabajador expuesto y datos del estado de salud de estos trabajadores.

Nombre del fichero: Base de datos de historias clínicas y datos complementarios de exploraciones. Finalidad del mismo y uso previsto: Evaluación de riesgos y detección de nuevos contaminantes. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Trabajadores expuestos a los contaminantes industriales relacionados con los proyectos abordados por el INSHT. Procedimiento de recogida de los

datos: Historia clínico-laboral del trabajador y realización de datos complementarios a cada uno de los riesgos. Estructura básica del fichero: Base de datos elaborada por el INSHT. Datos personales que se recogen: Filiación, datos de exposición ambiental y datos del estado de salud de los trabajadores.

Nombre del fichero: Departamento de Docencia. Finalidad del mismo y uso previsto: Gestión de la actividad docente. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Solicitantes de cursos. Procedimiento de recogida de los datos: Fichas de solicitud de inscripción. Estructura básica del fichero: Base de datos Access. Datos personales que se recogen: Nombre, apellidos, DNI, domicilio, teléfono, fax, e-mail.

Nombre del fichero: Tratamiento informático de especialidades médicas. Finalidad del mismo y uso previsto: Estudios descriptivos en el ámbito laboral; estudios de asociación causal. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Empresas y/o trabajadores que participan en los proyectos de investigación del CNMP. Procedimiento de recogida de los datos: Mediante ficha diseñada al efecto. Estructura básica del fichero: Base de datos Access. Datos personales que se recogen: Filiación, profesión y hábitos; actividad y puesto de trabajo; riesgos de exposición; efectos sobre la salud; pruebas funcionales.

Nombre del fichero: N2080.mdb. Finalidad del mismo y uso previsto: Realizar etiquetas para envíos postales, de personas o colectivos que están suscritos a la publicación semestral «Programa de normalización europea como soporte de la Directiva 98/37/CE «Máquinas»». Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Personas o colectivos que han estado suscritos a la publicación «Programa de normalización europea como soporte de la Directiva 98/37/CE «Máquinas»». Procedimiento de recogida de los datos: Son facilitados por los propios interesados rellenando una tarjeta de suscripción. Estructura básica del fichero: Base de datos Access. Datos personales que se recogen: Dirección, localidad, código, provincia, contacto, e-mail, actividad, teléfono, fax.

Nombre del fichero: Participantes PICC (Programa Interlaboratorios de Control de Calidad). Finalidad del mismo y uso previsto: Disponer de la información necesaria para los envíos de muestras e informes de los Programas Interlaboratorios de Control de Calidad; enviar información relativa al PICC. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Interesados en participar en los programas; mayoritariamente empresas y laboratorios que trabajen en el campo de la higiene industrial. Procedimiento de recogida de los datos: A través de la ficha («Hoja de inscripción o Registration Form») contenida en el tríptico informativo del PICC y en la página web del INSHT; los interesados en participar en alguno de los programas del PICC lo rellenan y lo remiten al CNVM; desde el CNVM se envían los datos al coordinador del programa. Estructura básica del fichero: Base de datos Access. Datos personales que se recogen: Nombre y dirección de la empresa; nombre del solicitante y nombres de las personas a las que deberán enviarse las muestras y los informes; teléfono, fax y correo electrónico; información técnica sobre el método analítico utilizado.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

17416 RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el tipo de aparato radiactivo de los generadores de rayos X, marca «Heuft», modelo LTFM 71.

Visto el expediente incoado en este Ministerio a instancia de don Enrique Sánchez Ulloa, de fecha 4 de junio de 2001, en representación de «Heuft Hispania, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Barcelona, número 35, Rivas-Vaciamadrid (Madrid), por el que se solicita la aprobación de tipo de aparato radiactivo de los generadores de rayos X, marca «Heuft», modelo LTFM 71, con vistas a su exención como instalación radiactiva.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear, por dictamen técnico, ha hecho constar que dichos aparatos radiactivos cumplen con las normas exigidas de tal aprobación de tipo.

Visto el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas («Bo-

letín Oficial del Estado» del 31), y el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes («Boletín Oficial del Estado» del 26).

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar por la presente Resolución la aprobación de tipo de aparato radiactivo de referencia, siempre y cuando quede sometida al cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica:

1.^a Los aparatos radiactivos cuyo tipo se aprueba son los generadores de rayos X de la marca «Heuft», modelo LTFM 71, de 60 kV y 1 μ A de tensión e intensidad de corriente máximas, respectivamente.

2.^a El uso al que se destinan los aparatos radiactivos es la medida de nivel de llenado de botellas.

3.^a Cada aparato radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el número de aprobación de tipo, la palabra «RADIATIVO» y el número de serie.

Además, llevará un etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, la palabra «EXENTO» y una etiqueta con el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302.

La marca y etiquetas indicadas anteriormente se situarán en el exterior del aparato o en una zona de fácil acceso a efectos de inspección, salvo el distintivo según norma UNE 73-302, que se situará siempre en su exterior y en lugar visible.

4.^a Cada aparato radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

I. Un certificado en el que se haga constar:

a) Número de serie y fecha de fabricación.

b) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el número de aprobación, fecha de la resolución y de la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicada.

c) Declaración de que el aparato corresponde exactamente con el prototipo aprobado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 m de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 μ Sv/h.

d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.

e) Especificaciones recogidas en el certificado de aprobación de tipo.

f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:

i) No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el aparato.

ii) El aparato debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación para su conocimiento y seguimiento.

iii) Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.

II. Manual de operación en español, que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del aparato, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en su utilización y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de sus sistemas de seguridad.

III. Programa de mantenimiento en español, que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato incluyendo, al menos, una revisión semestral y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad, y que comprenda:

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 m de su superficie no sobrepasa 1 μ Sv/h.

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.

IV. Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente.

5.^a El aparato radiactivo queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el punto 11 del anexo II del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

6.^a Las siglas y número que corresponden a la presente aprobación de tipo son NHM-X182.

7.^a La presente Resolución solamente se refiere a la aprobación de tipo de los aparatos radiactivos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, pero no faculta para su fabricación o importación, así como para su asistencia técnica en cuanto a la seguridad radiológica, que precisarán de la autorización definida en el mismo Reglamento.

Esta Resolución se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones complementarias cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y Organismos de las diferentes Administraciones públicas.

Según se establece en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada su redacción por la Ley 4/1999, se le comunica que contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, así como cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Madrid, 2 de agosto de 2002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

17417 RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el tipo de aparato radiactivo de los generadores de rayos X, marca «Heuft», modelo LTFM 77.

Visto el expediente incoado en este Ministerio a instancia de don Enrique Sánchez Ulloa, de fecha 4 de junio de 2001, en representación de «Heuft Hispania, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Barcelona, número 35, Rivas-Vaciamadrid (Madrid), por el que se solicita la aprobación de tipo de aparato radiactivo de los generadores de rayos X, marca «Heuft», modelo LTFM 77, con vistas a su exención como instalación radiactiva.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear, por dictamen técnico, ha hecho constar que dichos aparatos radiactivos cumplen con las normas exigidas de tal aprobación de tipo.

Visto el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas («Boletín Oficial del Estado» del 31), y el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes («Boletín Oficial del Estado» del 26).

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar por la presente Resolución la aprobación de tipo de aparato radiactivo de referencia, siempre y cuando quede sometida al cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica:

1.^a Los aparatos radiactivos cuyo tipo se aprueba son los generadores de rayos X de la marca «Heuft», modelo LTFM 77, de 60 kV y 10 μ A de tensión e intensidad de corriente máximas, respectivamente.

2.^a El uso al que se destinan los aparatos radiactivos es el control de llenado de cajas de botellas.

3.^a Cada aparato radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el número de aprobación de tipo, la palabra «RADIATIVO» y el número de serie.

Además, llevará un etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, la palabra «EXENTO» y una etiqueta con el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302.

La marca y etiquetas indicadas anteriormente se situarán en el exterior del aparato o en una zona de fácil acceso a efectos de inspección, salvo el distintivo según norma UNE 73-302, que se situará siempre en su exterior y en lugar visible.

4.^a Cada aparato radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

I. Un certificado en el que se haga constar:

a) Número de serie y fecha de fabricación.

b) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el número de aprobación, fecha de la resolución y de la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicada.

c) Declaración de que el aparato corresponde exactamente con el prototipo aprobado y que la intensidad de dosis de radiación en todo